REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2017 00606 00
Demandante: STEPHANY BARONA LOPEZ
Demandado: DUBAN FELIPE GIL HIGUITA

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 15 de octubre de 2019, notificado en estados del 16 de octubre de 2019, esta judicatura no accedió a la petición de la parte demandante de disponer la notificación por aviso o emplazamiento del demandado, atendiendo a que la notificación personal no se envió a la dirección correcta, además no fue aportada la comunicación por aviso, ante lo cual ordenó el envío de la comunicación para notificación personal a la dirección aportada con la demanda y prueba de ello (documento 1 folio 41 del expediente digitalizado; ante una nueva solicitud del demandante en el mismo sentido, el 7 de julio de 2020, notificado en estados del 8 de julio de 2020, remitió al memorialista a la providencia anterior (documento 3 expediente digital) sin que hasta la fecha se observe ningún memorial de la parte actora donde se verifique la notificación, razón por la cual se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para notificación de la sociedad demandada, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nº 202 del 30 de noviembre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria